JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Ejecutivo Singular*
Radicado	*05088-40-03-002-2021-00546-00*
Demandante	*BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A*
Demandado	*JOHN ALEXANDER ALVAREZ GUTIERREZ*
Asunto	*Inadmite Demanda*

Al estudiar la presente demanda y previo avocar conocimiento de la misma, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

Este despacho dispone **inadmitir** la presente demanda toda vez que:

- Debe aclarar en el acápite de notificaciones la dirección del demandado toda vez que aportó tres direcciones, y ninguna coincide con la aportada por el demandado en el pagaré.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91961d5bfa12a67881a875a75fbb6f7b386aaa5325fab29ebcd824168d93b44c

Documento generado en 12/05/2021 08:06:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica